

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
 En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 57

Viernes 8 de marzo de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Precios de venta al público para el mes de marzo de 1963

CIRCULAR NUMERO 4-63

#### ACEITE

Aceites de soja refinados a granel, 20 pesetas litro.

Aceites de regulación (mezcla de oliva y soja), 24 pesetas litro.

Existe la obligatoriedad de que todos los establecimientos tengan a disposición de su clientela aceites de regulación a 24 pesetas litro y de soja a 20 pesetas, y si no lo hay, está obligado a facilitar aceite de oliva envasado o a granel, al precio de 20 pesetas.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel con los precios de las distintas clases de aceite y el porcentaje de mezclas conforme determina la Circular número 8-62 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 291 de 5-12-1962).

#### AZUCAR

Terciada . . . . .	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla. . . . .	13,00 » »
Pilé . . . . .	13,20 » »
Granulado especial . . . . .	13,15 » »
Cortadillo refinado . . . . .	15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo . . . . .	17,50 » »
Cortadillo refinado estuchado. . . . .	18,65 » »

Los anteriores precios podrán ser recargados única y exclusivamente en el coste estricto del importe del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo cuando en la misma no existan fábricas o almacenes mayoristas.

#### CARNE

Ternera: 2.ª clase, 63,30 pesetas kilo; 3.ª clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.ª clase, 47,75 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, 41,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 23,50 pesetas kilo.

Carne refrigerada: 1.ª clase, 67,45 pesetas kilo; 2.ª clase, 47,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,45 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 4,45 pesetas kilo.

#### CARNE CONGELADA

Clase primera . . . . .	55 pesetas kilo.
Clase segunda . . . . .	36 » »
Clase tercera . . . . .	24 » »

#### CARNE DE CERDO CONGELADO

	Pesetas — Kilo
Tocino . . . . .	26,00
Panceta . . . . .	36,00
Lomo limpio . . . . .	79,00
Maza y paletilla . . . . .	66,00
Solomillo . . . . .	70,00
Lardeo . . . . .	40,00
Costillas . . . . .	34,00
Espinazo . . . . .	18,00
Codillos . . . . .	24,00
Pies . . . . .	24,00
Huesos . . . . .	5,00

Los precios anteriores se expondrán en todos los establecimientos de venta de estos artículos, sobre piezas a la venta y en relación general expuesta constantemente a la vista del público.

#### HUEVOS

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras, márgenes comerciales superiores al de 3 pesetas por docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que espendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, colocando sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio.

#### PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

#### Especial flama

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos . . . . .	5,05 pesetas
» de 400 » . . . . .	2,95 »
» de 200 » . . . . .	1,50 »
» de 100 » . . . . .	1,00 »
» de 80 » . . . . .	0,70 »

Zona rural:	
Pieza de 800 gramos . . . . .	4,95 pesetas.
» de 400 » . . . . .	2,85 »
» de 200 » . . . . .	1,50 »
» de 100 » . . . . .	1,00 »
» de 80 » . . . . .	0,70 »

#### Especial candeal

Zona urbana:	
Pieza de 800 gramos . . . . .	5,35 pesetas.
» de 400 » . . . . .	3,10 »
» de 200 » . . . . .	1,60 »

Zona rural:	
Pieza de 800 gramos . . . . .	5,25 pesetas.
» de 400 » . . . . .	3,00 »
» de 200 » . . . . .	1,60 »



Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores al de 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda el formato autorizado, tomando como base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas kilo cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 gramos y de 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas del pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas sino al importe total de la compra que realice.

Los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos) deberá servirse de los tamaños disponibles, al precio por kilo del tamaño solicitado.

Todos los industriales que comercien en el artículo antes indicado tendrán en cuenta las normas establecidas en la Circular de la Comisaría General 3-61 por la que se desarrolla el Decreto Regulator de la Campaña 1961-62 de Cereales Panificables.

#### CAFE

##### SUPERIOR

##### *Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos,	288,00	pesetas.
» de 1.000 »	144,00	»
» de 500 »	72,00	»
» de 250 »	36,00	»
» de 100 »	14,50	»
» de 50 »	7,20	»

##### *Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos,	267,00	pesetas.
» de 1.000 »	134,00	»
» de 500 »	67,00	»
» de 250 »	34,00	»
» de 100 »	13,50	»
» de 50 »	6,80	»

##### SELECTO

##### *Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos,	260,00	pesetas.
» de 1.000 »	130,00	»
» de 500 »	65,00	»
» de 250 »	33,00	»
» de 100 »	13,00	»
» de 50 »	6,50	»

##### *Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos,	241,00	pesetas.
» de 1.000 »	121,00	»
» de 500 »	61,00	»
» de 250 »	31,00	»
» de 100 »	12,50	»
» de 50 »	6,30	»

##### CORRIENTE

##### *Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos,	232,00	pesetas.
» de 1.000 »	116,00	»
» de 500 »	58,00	»
» de 250 »	29,00	»
» de 100 »	12,00	»
» de 50 »	6,00	»

##### *Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos,	215,00	pesetas.
» de 1.000 »	108,00	»
» de 500 »	54,00	»
» de 250 »	27,00	»
» de 100 »	11,00	»
» de 50 »	5,60	»

##### POPULAR

##### *Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos,	159,00	pesetas.
» de 1.000 »	80,00	»
» de 500 »	40,00	»
» de 250 »	20,00	»
» de 100 »	8,00	»
» de 50 »	4,00	»

##### *Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos,	152,00	pesetas.
» de 1.000 »	76,00	»
» de 500 »	38,00	»
» de 250 »	19,00	»
» de 100 »	8,00	»
» de 50 »	4,00	»

##### GUINEA ROBUSTA

##### *Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos,	159,00	pesetas.
» de 1.000 »	80,00	»
» de 500 »	40,00	»
» de 250 »	20,00	»
» de 100 »	8,00	»
» de 50 »	4,00	»

##### *Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos,	152,00	pesetas.
» de 1.000 »	76,00	»
» de 500 »	38,00	»
» de 250 »	19,00	»
» de 100 »	7,80	»
» de 50 »	3,90	»

##### GUINEA LIBERIA

##### *Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos,	154,00	pesetas.
» de 1.000 »	77,00	»
» de 500 »	39,00	»
» de 250 »	19,50	»
» de 100 »	7,80	»
» de 50 »	3,90	»

##### *Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos,	147,00	pesetas.
» de 1.000 »	74,00	»
» de 500 »	37,00	»
» de 250 »	18,50	»
» de 100 »	7,50	»
» de 50 »	3,70	»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de marzo de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial.

729

### Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de "Supresión de blandones y bacheos en la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia, kilómetros 232 al 238", adjudicadas en su día a don Mariano Alonso Díez, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 21 de febrero de 1963.  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

622-539

Terminadas las obras de "Reperfilado del firme y tratamiento superficial en la C. C. 611 de Frechilla a Tordesillas, kilómetros 29 al 31", adjudicadas en su día a don Alejandro Alonso Sanz, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, con-



tados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 20 de febrero de 1963.  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

623—540

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de los pasados, aprobó los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta, el solar de propiedad municipal sito en la calle de Italia número 12.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo ser examinados los pliegos en la Oficialía Mayor en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.—  
El alcalde, Santiago López González.

741

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de los pasados, aprobó los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta, un solar de propiedad municipal sito en la calle del Carmelo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo ser examinados los pliegos en la Oficialía Mayor en plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.—El  
alcalde, Santiago López González.

742

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de los pasados, aprobó los pliegos de condiciones para enajenar, mediante su-

basta, un solar de propiedad municipal sito en la calle del Carmelo, esquina a Segovia.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo ser examinados los pliegos en la Oficialía Mayor en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.—  
El alcalde, Santiago López González.

743

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de los pasados, aprobó el pliego de condiciones para enajenar mediante subasta la finca, de propiedad municipal, denominada "El Cabildo", sita en el paraje de igual nombre.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo ser examinados los pliegos, en la Oficialía Mayor, en plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.—El  
alcalde, Santiago López González.

744

#### BOBADILLA DEL CAMPO

Llevada a efecto la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Bobadilla del Campo, 2 de marzo de 1963.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

711—541

#### LAGUNA DE DUERO

El próximo día 18 del actual y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento, la cuarta subasta de resinas del monte de «Solafuente y Valles», con la deducción del 20 por 100 de la tasación que figura en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de noviembre último.

Las plicas se admiten hasta las trece horas del día 16, último hábil anterior a la subasta.

Laguna de Duero, 4 de marzo de 1963.  
El alcalde, G. Herrero.

728—542

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

A los diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y con el carácter de urgencia, la sexta subasta para el aprovechamiento de resinas de 8.594 pinos a vida y 2.610 a muerte del monte "Común de Villa", de estos Propios; bajo el tipo de tasación de 243.127 pesetas.

Los pliegos facultativos y económicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal. La admisión de pliegos terminará a las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta. Los licitadores estarán provistos del certificado de industrial resinero.

Pedrajas de San Esteban, 4 de marzo de 1963.—El alcalde (ilegible).

760—543

#### SAN MIGUEL DEL PINO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de los pastos de un lote de praderas de este Ayuntamiento, tituladas «Paraíso», «Las Animas», «Eras», «Campo de la Calza» y «Pradajones», con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas a los dos días siguientes y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y previo anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Miguel del Pino, 1 de marzo de 1963.—El alcalde, Eladio Gutiérrez.

702—544

#### TORDESILLAS

El día 16 del actual, a las trece horas, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue, la segunda subas-



ta de 1.556 chopos del monte "Navales y Molinillo", de los Propios de este Ayuntamiento, en el tipo de tasación de 70.890 pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 3 de marzo de 1963.—  
El alcalde, Modesto Sigüenza.

769—545

#### TORRECILLA DE LA ABADESA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1962, en este término municipal, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 28 de febrero de 1963.—El alcalde, Román Higuera.

697—546

#### TORRELOBATON

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, relativo al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 28 de febrero de 1963.  
El alcalde, J. María Izquierdo.

698—547

#### VEGA DE RUIPONCE

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 28 de febrero de 1963.  
El alcalde, Baudelio Martínez.

699—548

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 159 de 1962, de esta Secretaría de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Excm. Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil nove-

cientos sesenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, entre partes, de la una y como demandante apelado, por don Julio Sobrón Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los estrados del tribunal; y de la otra, como demandado apelante, por don Emiliano Santana Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Federico López Ruiz, y defendido por el letrado don Pedro Luis Matobella Rodríguez, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número dos de esta capital, en autos de juicio ejecutivo de los que dimana el presente rollo, sin hacer especial condena de costas por lo que a las del presente recurso se refieren».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—José Vicente Tejero Cañada.

709—549

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Por el presente, se anuncia la muerte de doña Felisa Ramos Caballero, hija de Eduardo y Sinforosa, natural de Trigueros del Valle (Valladolid), viuda de don Tomás Rodríguez Zarracina, ocurrida en esta capital el seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo testamento otorgado ante el notario don Salvador Escribano Escribano, el 3 de enero de 1952, y como quiera que doña María del Carmen Sendón Ramos, asistida de su esposo don Ildefonso Fernández de la Mela, sobrina de la causante, instituida única y universal heredera, ha repudiado la herencia, ésta es reclamada por el señor abogado del Estado en la representación que ostenta; por lo que se llama a los que se crean con mejor derecho, para que comparezcan en el

Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

706

### Juzgados militares

#### NOTIFICACION DE AUTO DE PROCESAMIENTO

En Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Resultando que existen indicios suficientes para suponer que el día 15 de octubre de 1962 el cabo Celso Gento Barcenilla y el soldado Marciano Martín Fraile, consumaron el acto de desertión.

Considerando que el hecho relatado en el anterior resultando, puede calificarse a los solos efectos de instrucción, y sin perjuicio de la ulterior calificación que pudieran merecer, como constitutivo de un delito de desertión cada uno, previsto en el artículo 370, número 1, del Código de Justicia Militar, en relación con el artículo 521 del mismo Código, del cual aparecen presuntos autores el cabo Celso Gento Barcenilla y el soldado Marciano Martín Fraile.

Considerando que por virtud de lo consignado en el anterior, es pertinente decretar el procesamiento de aquéllos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 553 del Código de Justicia Militar.

Considerando que en atención a que la pena que en su día pudiera corresponder aunque no exceda de seis años de prisión militar, se está en el caso de acordar la prisión incondicional de los encartados en cumplimiento de la regla 2.ª del artículo 673, en atención de que el hecho reviste gravedad en razón a la disciplina y el servicio.

Se declaran procesados por esta causa al cabo Celso Gento Barcenilla y al soldado Marciano Martín Fraile, con los cuales se entiendan en forma las diligencias sucesivas. Notifíquese este auto a los encartados quienes podrán nombrar defensor a un oficial, así como por sí mismos o por medio de su defensor pueden solicitar la revocación de su procesamiento de la autoridad judicial en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta notificación.

Se decreta la prisión preventiva de los procesados antes mencionados.

Lo mandó y firma S.ª S.ª, de lo que yo, el secretario, doy fe.—El capitán juez instructor, Jesús Echegaray Sanz.—El secretario, Felipe Hernández González.

720